



DECRETO No. 566 DEL 2023

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que al Doctor JULIO CESAR LUNA MARRUGO, quien desempeña el empleo de Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, mediante Resolución No. 919 del 27 de junio de 2023, se le reconoció un período de vacaciones desde el día 04 de julio al 24 de agosto de 2023.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”

“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...).”

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor EDGAR RAMIRO RODRIGUEZ CABRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.568.693, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 03, asignado a esa Oficina.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 20156000021971, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las vacaciones.

Que en el presupuesto del Departamento de Bolívar existen los rubros de salarios y vacaciones asignados y que el periodo de vacaciones concedidas a los empleados del departamento es imputado al rubro de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, desempeñado por el doctor EDGAR RAMIRO RODRIGUEZ CABRERA, es inferior a la asignación salarial del empleo Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 03, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase desde el día 04 de julio al 24 de agosto de 2023, al Doctor EDGAR RAMIRO RODRIGUEZ CABRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.568.693, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, de las funciones del empleo de Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, mientras dura el disfrute de vacaciones del titular.



DECRETO No. 566 DEL 2023

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

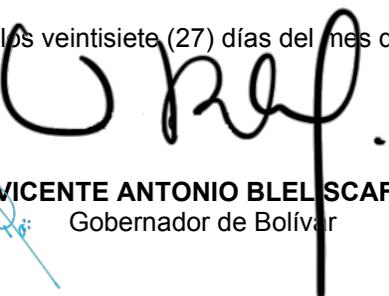
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Secretaría de Salud se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023.


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vbo.: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico
Revisó: Willy Escrucería Castro - Director Función Pública

